



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

n° 02 | -2023-MPA/GM

Ascope, 21 MAR. 2023

### VISTO:

El Informe n.º 110-2023-GOIP/MPA/VYAR, de fecha 8 de marzo de 2023, sobre aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión n.º 2577345; y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen dispuesto en el artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Ascope, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo tiene funciones específicas y exclusivas de conformidad a lo establecido en el artículo 79º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante, Informe n.º 110-2023-GOIP/MPA/VYAR de fecha 8 de marzo de 2023, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, remite el Expediente Técnico de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con Código Único de Inversión n.º 2577345, registrado mediante Formato N 07-C en el Banco de Inversiones (INVIERTE PE) cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes y afrontar de forma inmediata la necesidad que presenta la localidad de Ascope debido al Estado de Emergencia por intensas precipitaciones pluviales.

Que, asimismo mediante el informe antes mencionado se establece que el proyecto de inversión pública **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, asciende a un monto de S/ 79,019.50 (Setenta y Nueve mil diecinueve con 50/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, y según el siguiente desagregado:

[www.muniascope.gob.pe](http://www.muniascope.gob.pe)



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

DESCRIPCION	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 53,809.50</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/5,380.95
UTILIDAD (5%)	S/ 2,690.48
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 61,880.93</b>
IGV 18%	S/ 11,138.57
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 73,019.50
SUPERVISION	S/ 6,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 79,019.50</b>



Que, el Anexo n°01 del Reglamento de la Ley 30225, aprobada mediante el D.S 350-2015 – EF y su modificación mediante D.S 344-2016-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos, de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico denominado **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo n° 1 del Reglamento de la Ley.

Que, la Directiva 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación d) Del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de inversiones mediante el Formato n° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato n° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, conforme a la Directiva 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de Ascope han realizado la evaluación del contenido del expediente Técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, de todo lo expuesto la Gerencia Municipal, concluye que el presente Expediente Técnico de IOARR se encuentra enmarcada a las normas vigentes, aprobando el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; con CUI 2577345; por el monto de **S/ 79,019.50 (Setenta y Nueve mil diecinueve con 50/100 Soles)**; el mismo que se ejecutara en un plazo de 30 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata.

Estando a los fundamentos expuestos, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 3225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificaciones; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía n° 057-2023-MPA, contando con el visto favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR,** el Expediente Técnico IOARR denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**; con Código Único de Ejecución 2577345; por el monto de **S/ 79,019.50 (Setenta y Nueve mil diecinueve con 50/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata

DESCRIPCION	MONTO
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 53,809.50</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/5,380.95
UTILIDAD (5%)	S/ 2,690.48
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 61,880.93</b>
IGV 18%	S/ 11,138.57
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 73,019.50
SUPERVISIÓN	S/ 6,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 79,019.50</b>



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, realicen las acciones que correspondan para su ejecución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la Ley.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Obras e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su conocimiento y cumplimiento, en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SLDV/GM  
SG  
VYAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez  
GERENTE MUNICIPAL